En la leal v.^a de aledo a treze dias del mes de março año del señor de mill y quin.^s y sesenta y treze años dentro de la camara de ayuntamiento se juntaron el s.^r de la dha villa es a saber los mag.^cos señores bar.^me de canovas alcalde ordin.^o de la dha v.^a y bar.^me de cayuela y juan de mora regidores y otros dellas los quales todos juntos proveyeron que se de al [illegible] esta villa a cada dia media fanega de trigo que vale 4 r.^s [illegible] del trigo que [illegible] registrado [illegible] de [illegible] deputado y que el [illegible] con [illegible] para [illegible] con [illegible] de [illegible] y que de [illegible] de pan cozido por [illegible] mrs.

Y que se [illegible] taberna de azeyte [illegible] de [illegible] que se [illegible] de salarios para [illegible] dia [illegible] de [illegible] proveyeron [illegible] baltasar [illegible] de la v.^a [illegible] ramos [illegible]

Alonso de [illegible]
Bar.^me de cayuela
[illegible] Ramos
[illegible]
Antonio
Manuel [illegible]

En totana arraual e juridiçion de la leal villa de aledo en diez e siete dias del mes de março de mill y quin.^os y sesenta y treze años dentro de la camara de ayuntam.^o de la dha arrabal se juntaron el s.^r de la dha villa conviene a saber los mag.^cos señores alonso de cayuela y bar.^me de canovas alcaldes ordinarios de la dha villa y [illegible] ramos y bar.^me de cayuela y juan de mora regidores della y proveyeron que se reparta el alcavala que se paga a su mag.^d asi de trigo como de dinero [illegible]